

del proceso estadístico de los índices del coste de la vida, así como los Vocales de las Comisiones Provinciales, vendrán obligados a la observancia del secreto estadístico establecido en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

Los datos estadísticos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica sin referencia alguna de carácter individual.

Undécima.—Quedan derogadas las Ordenes de 19 de mayo de 1956, 6 de octubre de 1952, el párrafo segundo del número 1 de la de 31 de enero de 1961 y la de 16 de febrero de 1967.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los Organismos interesados y la designación de los funcionarios técnicos que hayan de ostentar su representación en las Comisiones Provinciales a que en esta Orden se hace referencia.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio, Información y Turismo, Vivienda y Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se establecen nuevos libros que deben llevarse en las Secretarías de las Audiencias Provinciales y de los Juzgados de Instrucción.

Ilustrísimo señor:

Las innovaciones introducidas en nuestro enjuiciamiento criminal por la Ley 3/1967, de 8 de abril, determinan una paralela modificación en orden a los libros de registro a cargo del Secretario tal como viene regulado en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956.

La regla novena del artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su nueva redacción, expresamente establece que en los Juzgados de Instrucción se llevarán los libros de registro correspondientes a los procesos regulados en dicha Ley. Ello implica la introducción de un nuevo libro, además del actual Registro de causas (en el que se seguirán registrando los sumarios que el Juzgado instruye), el libro «registro de diligencias preparatorias y de juicios orales penales», en el que se anotarán los procesos por delitos que el Juzgado de Instrucción conoce y falla. Finalmente, los libros registros de diligencias previas, de conocimiento de procedimientos penales, de sentencias y de ejecutorias actualizan las exigencias en este orden de los Juzgados de Instrucción.

Al mismo tiempo la atribución a las Audiencias Provinciales del recurso de apelación contra sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción en el nuevo procedimiento para el enjuiciamiento de los delitos a que se refiere el número tercero del artículo 14 de la Ley 3/1967, de 8 de abril, imponen la edición del libro correspondiente a los que actualmente llevan los Secretarios conforme al artículo 94 de su Decreto orgánico.

En su virtud, hasta en tanto se promulgue la oportuna disposición reglamentaria y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico, este Ministerio acuerda:

Artículo 1.º En las Audiencias Provinciales y por los respectivos Secretarios, además de los libros actuales, se llevará un libro registro de apelaciones.

En los Juzgados de Instrucción se llevarán, además de los actuales, los libros siguientes:

- 1.º Diligencias previas.
- 2.º Registro de diligencias preparatorias y juicios orales penales.
- 3.º Libro de conocimiento de procedimientos penales.
- 4.º Libro de sentencias penales.
- 5.º Registro de ejecutorias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se aprueban los cuestionarios de Lengua Española de los cursos tercero y cuarto del Bachillerato.

Ilustrísimo señor:

Como complemento de la Orden ministerial de 4 de septiembre del año en curso, por la que se aprueban los cuestionarios del Bachillerato Elemental, y a propuesta de la Comisión nombrada al efecto,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Quedan aprobados los adjuntos cuestionarios de Lengua Española de los cursos tercero y cuarto del Plan de estudios del Bachillerato Elemental, aprobado por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio)

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará modelos de programas como orientación del desarrollo de los cuestionarios. Por estos programas habrán de regirse los exámenes de los alumnos libres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LENGUA ESPAÑOLA

A) CUESTIONARIO OFICIAL

Tercer curso

1. La oración gramatical.
2. El verbo. Tiempos del modo indicativo. El aspecto. Frases verbales.
3. Los pronombres personales complementos. Usos de «se».
4. Funciones del adjetivo. Oraciones o proposiciones adjetivas. El pronombre relativo.
5. Funciones del sustantivo. Oraciones o proposiciones sustantivas.
6. Funciones del adverbio. Oraciones o proposiciones adverbiales: de lugar, de tiempo y de modo.
7. Otros tipos de oraciones o proposiciones: comparativas, causales, consecutivas, condicionales, concesivas y finales.
8. Coordinación de oraciones. Yuxtaposición. La oración nominal.
9. Cambios de categoría: sustantivación, adjetivación, etc.
10. El verso español. El romance y el villancico.
11. Procedimientos expresivos de la lengua literaria (epiteto, repetición, hipérbole, personificación y contraste; elipsis, ironía, paradoja, perifrasis y juegos de palabras; comparación, metáfora, alegoría y símbolo).
12. Los géneros literarios (épica, cuento y novela; oda, elegía, égloga y sátira; tragedia, comedia y drama; fábula y epístolas; historia; oratoria).
13. Las literaturas clásicas: características generales. Cuatro lecturas comentadas.
14. La literatura española a través de los textos. Poema del Cid. Teatro medieval. Berceo. Alfonso X. Lírica galaico-portuguesa. Arcipreste de Hita. Ramón Llull. Don Juan Manuel. El Romancero y la lírica tradicional. El Marqués de Santillana y Jorge Manrique. La Celestina. (No se trata de una exposición sistemática de historia literaria, sino de comentarios de textos de las obras y autores mencionados.)

Cuarto curso

1. La oración y sus modalidades enunciativa, imperativa, interrogativa y exclamativa. El subjuntivo en oraciones independientes.
2. La subordinación. Conjunciones y otras palabras subordinantes. Modos y tiempos verbales en la subordinación (estudiadas en forma práctica). Otros procedimientos de que dispone la lengua para la expresión de cada una de las circunstancias y relaciones denotadas en la subordinación.
3. Valor sintáctico de las formas no personales del verbo. Proposiciones de infinitivo, de gerundio y de participio.
4. Lenguaje científico, práctico, coloquial y literario. Ejercicios de redacción de las cartas y documentos de uso más corriente.